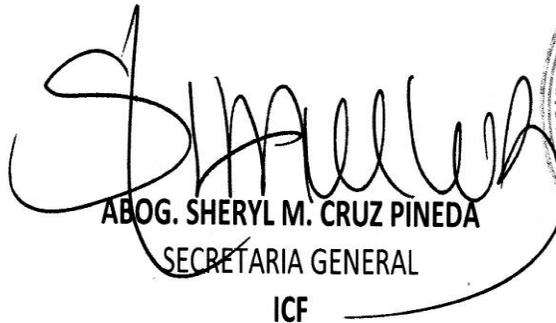


### Acuerdos del Mes de junio de 2020

N°	N° DE ACUERDO	ASUNTO	ESTATUS
1	Acuerdo 006-2020	Contentivo de "DELEGAR EN LA JEFATURA DE LA REGION FORESTAL DE ATLANTIDAD Y LA REGION FORESTAL NOR-OCCIDENTE DEL ICF LA ENTREGA DE INFORME Y DICTAMEN TECNICO PREVIO LA SOLICITUD DE CERTIFICACION DE CITES DE USO COMERCIAL".	Firmado

Fecha: 06 de Julio de 2020

  
ABOG. SHERYL M. CRUZ PINEDA  
SECRETARIA GENERAL  
ICF



📁 Archivo  
msa/ wee / SHMCP

## ACUERDO 006-2020

### EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el ICF, es el ente ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, declarando de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los Recursos Forestales Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**CONSIDERANDO:** Que es función del ICF, coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercida por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de su materia en determinadas funciones al órgano inferior.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) es la Autoridad Científica para el país en marco de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

### POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades y con fundamento en los artículos 1, 2,3, 11, 18, 115, 116 y 211 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 405, 407 del Reglamento General de la Ley Forestal; 1, 2, 4, 5, 21, 56, 72 Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo 045-2011 del Manual de Normas Técnico Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar en la Jefatura de la Región Forestal de Atlántida y de la Región Forestal de Nor-Occidente del ICF, la entrega del Informe y Dictamen Técnico previo a la Solicitud de Certificación CITES de uso comercial, mismo que se hará mediante Constancia de Entrega.

**SEGUNDO:** Dicho Informe determinará la Extracción No Perjudicial, por parte del ICF, para su posterior trámite de Solicitud de Certificación **CITES** de uso comercial, en el ente gubernamental correspondiente.

**TERCERO:** Para emitir el Informe y Dictamen Técnico, la Jefatura de la Región Forestal correspondiente, seguirá el siguiente procedimiento:

1. Se recibirá la Solicitud de Dictamen Técnico, debiendo el interesado actuar por medio de un Apoderado Legal; acompañando la siguiente documentación:

**Requisitos para Fauna:**

- Llenar la solicitud correspondiente disponible en la Oficina de la Región Forestal.
- Documentación que acredite que el espécimen no fue obtenido en contravención a la legislación nacional en materia de vida silvestre (factura comercial).
- Documentación que acredite que el espécimen será acondicionado y transportado al país de destino en condiciones adecuadas, que no pongan en riesgo de heridas, maltrato y deterioro para la salud (fotos de los contenedores, entre otros).
- Presentar constancia de médico veterinario (únicamente para animales vivos)
- Certificado zoonosanitario de exportación extendido por el SENASA (animales, productos y sub-productos de origen animal).
- Pago de canon (30% del salario mínimo mensual vigente)

**Requisitos para Flora:**

- Llenar la solicitud correspondiente disponible en la Oficina de la Región Forestal.
- Factura comercial
- Pago de Canon (30% del salario mínimo mensual vigente) el cual deberá efectuarse en el Departamento Administrativo de la Región Forestal.
- Certificado Fitosanitario de exportación emitido por el SENASA (únicamente para especies vivas)

**A) Para CITES contentivos en el Apéndice II**

**Requisitos para Fauna:**

- Llenar la solicitud correspondiente disponible en la Oficina de la Región Forestal.
- Documentación que acredite que el espécimen no fue obtenido en contravención a la legislación nacional en materia de vida silvestre (factura comercial).
- Documentación que acredite que el espécimen será acondicionado y transportado al país de destino en condiciones adecuadas, que no pongan en riesgo de heridas, maltrato y deterioro para la salud (fotos de los contenedores, entre otros).
- Presentar constancia de médico veterinario (únicamente para animales vivos).
- Certificado zoonosanitario de exportación extendido por SENASA (animales, productos y sub-productos de origen animal).
- Pago de canon (30% del salario mínimo mensual vigente)

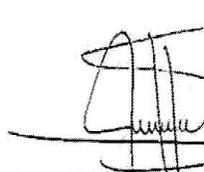
**Requisitos para Flora:**

- Llenar la solicitud correspondiente en la Oficina de la Región Forestal.
  - Informe de cadena de custodia extendido por la Regional donde se realizó el aprovechamiento (únicamente Caoba).
  - Guía de movilización (únicamente Caoba).
  - Factura comercial.
  - Pago de canon (30% del salario mínimo mensual vigente) el cual deberá efectuarse en el Departamento Administrativo de la Región Forestal.
  - Certificado Fitosanitario de exportación emitido por SENASA (únicamente para especies vivas).
2. Todos los documentos deberán ser originales o en su defecto copias debidamente autenticadas por un Notario.
  3. Una vez revisada la documentación señalada en el numeral anterior y estando completa la misma, la Oficina Regional en el término máximo de cinco (5) días hábiles deberá emitir el informe de Extracción No Perjudicial, con sus siglas en inglés (NPD).
  4. Posteriormente sin más trámite, se entregará al Apoderado Legal la Constancia de entrega junto con el informe NDP y Dictamen emitido por la Región Forestal respectiva, a más tardar en el plazo de un (1) día hábil siguiente a su recepción, dejando copias testimoniadas de todo lo actuado en el expediente.

**CUARTO:** El Instructivo 001 deberá de ser actualizado en cuanto a la remisión del Informe y Dictamen Técnico al Departamento de Vida Silvestre de la Oficina Central y a la Secretaría General para su posterior entrega al Apoderado Legal.

**QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, entrando en vigencia al momento de su firma, debiéndose publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinte. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**


**ING. MARIO ANTONIO MARTÍNEZ PADILLA**  
Director Ejecutivo, ICF


**ABG. SHERYL CRUZ PINEDA**  
Secretaria General, ICF